



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

ANEXO I

**SERVICIO DE TEMPORADA EN PLAYAS**

**INSTALACIÓN: QUIOSCO-MERENDERO  
EN PLAYAS RÍO TORRES, VARADERO,  
CENTRO, PARAÍSO CENTRO Y DERECHA  
Y BOL NOU**

**AÑOS 2012**

**AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TEMPORADA CONSISTENTE EN INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOMERENDERO EN PLAYAS LAS PLAYAS DE RÍO TORRES, VARADERO, CENTRO, PARAÍSO CENTRO Y DERECHA Y BOL NOU EN EL MUNICIPIO DE LA VILA JOIOSA. AÑO 2012**

**1.OBJETO**

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas define las normas a las que deberá ajustarse la prestación del servicio de temporada, en LAS PLAYAS DEL RÍO TORRES, VARADERO, CENTRO, PARAÍSO CENTRO Y DERECHA Y BOL NOU del término municipal de La Vila Joiosa.

La forma de prestación de los servicios se realizará mediante gestión indirecta de particulares, con procedimiento abierto, con varios criterio de adjudicación en los términos previstos en el presente pliego, en el de cláusulas administrativas y en la legislación vigente.

Las instalaciones se adjudicarán **previo estudio y análisis de la documentación técnica de las propuestas**, una vez verificado que estas se adecuan al presente pliego y al de prescripciones técnicas y al conjunto de la normativa.

El régimen de utilización de las instalaciones será el de servicio al público, usuario de la playa. La explotación o aprovechamiento de los servicios de temporada está sometida a la preceptiva autorización de los mismos, por parte del Servicio Provincial de Costas del Ministerio de Medio Ambiente.

**2. DISPOSICIONES GENERALES**

1. La ordenación del espacio, la explotación del servicio y las características técnicas de las instalaciones se ajustarán a lo previsto al respecto en la Ley de Costas, al Reglamento que la desarrolla y a sus modificaciones y al Pliego.

Para lo no regulado en este pliego o normativa que le sea de aplicación al respecto y en caso de laguna interpretativa, el Ayuntamiento o el Servicio Provincial de Costas dictarán las directrices a seguir.

2. Los licitadores y/o adjudicatarios que realicen actuaciones y/o incumplan obligaciones en contra de los objetivos y criterios de selección o adjudicación establecidos en los Pliegos de cláusulas jurídico-administrativas y técnicas no adquirirán la condición de adjudicatario, en su caso, y podrá exigírseles penalidades y daños y perjuicios procedentes.

3. El Ayuntamiento informará a los adjudicatarios, para cada anualidad de la autorización de los Servicios de Temporada que remita el Servicio Provincial de Costas.

4. La ejecución del servicio y la explotación de las instalaciones se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular adjudicatario de la explotación.

5. La autorización se regulará además mediante el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Podrá aplicarse



la misma en relación al incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato establecidas.

6. En aras de favorecer la participación, la competencia y oportunidades, cada licitador podrá presentar una sola oferta sobre cada una de las explotaciones a licitar.

7. El adjudicatario autorizado deberá ejercer por sí la actividad y no cederla o traspasarla a terceros, sin la autorización del órgano competente de la Corporación.

8. En caso de que el Ministerio de Medio Ambiente o el Ayuntamiento necesitaran el dominio público, por causa de interés general y hubiese necesidad de anular las autorizaciones otorgadas u ocupar temporalmente las superficies afectadas a los servicios de temporada, el Ayuntamiento procederá a comunicarlo a los adjudicatarios y a devolver la fianza depositada, no pudiendo los afectados reclamar indemnización alguna por posibles daños o perjuicios.

### **3. DURACIÓN**

El plazo de autorización de la explotación de los servicios de temporada en las playas es de **UNA TEMPORADA** correspondiendo a la anualidad 2012 (se entiende por temporada el período comprendido entre el 15 de marzo hasta el 30 de septiembre).

### **4. BASE O TIPO DE LICITACIÓN**

La base de licitación se ha establecido aplicando la ordenanza municipal reguladora de la **TASA POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO MUNICIPAL**, resultando para cada anualidad una base de 5.970 €.

Además del precio del contrato determinado por la oferta más ventajosa económicamente, el adjudicatario deberá satisfacer la parte de canon que el Ayuntamiento abona a Costas por la ocupación, que para cada anualidad **SERÁ DETERMINADO POR LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS** que condiciona la adjudicación, más el depósito correspondiente que será determinado de igual forma.

### **5. SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

La solvencia técnica, económica y financiera del empresario deberá acreditarse conforme a lo previsto en el artículo séptimo del pliego de cláusulas administrativas.

### **6. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN**

A la vista de la documentación aportada por los proponentes, la mesa de contratación efectuará la propuesta a favor de la proposición, que cumpliendo las condiciones de los pliegos, obtenga mayor puntuación según artículo octavo del pliego de cláusulas administrativas.

### **7. PRESENTACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS**

Los interesados en participar en la licitación deberán presentar la documentación que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas, y en relación al proyecto de explotación la siguiente:

**B.1. Descripción de las instalaciones.** De conformidad con la normativa sectorial aplicable. Todas las instalaciones



- Descripción de las instalaciones, equipos, maquinaria, material y mobiliario (características; formas, materiales y colores a emplear, etc.)
- Descripción pormenorizada, en su caso, de las instalaciones de suministro de agua, electricidad y eliminación de aguas residuales.
- Descripción de medidas de seguridad y protección contra incendios, higiene, ornato, lugar de almacenamiento de materiales, etc.
- Aportación de documentación gráfica, mediante catálogos, fichas técnicas, fotos o dibujos, etc.
- Descripción de aseos, vestuarios y duchas, cuando proceda, y justificación de las medidas adoptadas para disimularlos en el entorno
- Descripción de la calidad estética e integración paisajística de la instalación.
- Descripción de las formas de almacenaje y acopio de materiales, bienes y consumibles.
- Sistema constructivo y materiales empleados, dimensiones y superficies.
- Justificación del cumplimiento de las normas de protección contra incendios, conforme a la legislación vigente.
- Número y descripción de las características y materiales del mobiliario, etc.

**B.2. Forma de explotación del servicio.** De conformidad con la normativa sectorial aplicable descripción de:

- Desarrollo del servicio, personal adscrito, horario de funcionamiento, etc.
- Limpieza y desinfección de las instalaciones y mobiliario.
- Formas y horarios de las labores de carga y descarga de suministros, cuando proceda.
- Tratamiento de residuos sólidos.

**B.3. Planos.** Con suficiente precisión para evaluar la solvencia técnica.

- Ubicación y distribución en el espacio de la adjudicación. Se justificará la forma de señalización sobre el terreno de los límites de la superficie a ocupar, que no podrá ser nunca superior a la superficie autorizada por el Servicio Provincial de Costas.
- Planta
- Alzado
- Instalaciones y servicios (electricidad, agua, depuradora, aseos, vestuarios, duchas, etc.).

## 8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS DE LAS INSTALACIONES

Además de lo establecido en el artículo anterior y en la normativa de aplicación, las características descritas a continuación son de obligado cumplimiento para los licitadores, los cuales deberán tenerlas en cuenta en la redacción del proyecto de explotación para la prestación del servicio.

- Estructura desmontable de madera tratada
- Cerramiento exterior de madera tratada
- Suelo: entarimado de madera
- Cubierta: de madera tratada impermeabilizada
- Puertas y ventanas de madera tratada
- Mobiliario clientes: de madera o materiales acordes con el entorno
- Depuradora de oxidación total, para recoger los líquidos del fregadero
- Un aseo químico.



- Maquinaria para realizar la actividad de quiosco.

Plan de explotación:

- Limpieza y mantenimiento adecuado
- Comunicación con servicios de emergencia y sanitarios
- Primeros auxilios. Botiquín
- Tratamiento y limpieza diaria de aseo
- Recogida y vertido de residuos de forma selectiva
- Tratamiento anual de la madera e instalaciones para que estén en buenas condiciones de seguridad y ornato
- Reposición de elementos deteriorados

## **9. CONDICIONES PARA EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES**

1. La ubicación sobre el terreno de cada servicio, se realizará atendiendo a lo indicado en los Pliegos de Condiciones, a la superficie autorizada y a la memoria – proyecto de explotación presentado.
2. El adjudicatario, antes de realizar el inicio del montaje de las instalaciones, deberán solicitar al Ayuntamiento el replanteo de las mismas.
3. Con carácter previo al inicio de la temporada se girará la correspondiente inspección municipal y el Servicio Provincial de Costas, de la que se levantará acta autorizando la puesta en marcha del servicio.
4. Una vez finalizado el período de cada temporada, el titular de la autorización vendrá obligado a proceder, en un plazo máximo de 10 días naturales, al desmontaje total de la instalación, a la retirada de todo tipo de objeto o mobiliario y limpieza de la superficie objeto de autorización y la que radica en su radio perimetral de 10 metros lineales. El adjudicatario comunicará con una antelación mínima de cinco días hábiles al Departamento de Turismo y Playas la fecha de retirada de la instalación, para que este Departamento certifique el cumplimiento efectivo de este compromiso.
5. Vendrá asimismo obligado a restaurar la realidad física que se hubiere alterado durante la explotación del servicio.

## **10.OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL ADJUDICATARIO**

Desde el momento en que adquiera tal condición quedarán obligado a:

GENERALES:

1. Cumplir la legislación vigente en materia laboral, fiscal, etc., quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de cualquier incumplimiento.
2. Seguir las instrucciones y directrices que señale el Servicio Provincial de Costas y el Ayuntamiento, para cualquier tipo de actuación en la explotación (montaje, desmontaje de instalaciones, etc.)
3. Depositar las fianzas y abonar los pagos establecidos al Servicio Provincial de Costas del Ministerio de Medio Ambiente y al Ayuntamiento.
4. Será de cuenta y cargo del adjudicatario la obtención de todos aquellos permisos, autorizaciones, derecho de enganche y acometida necesarios para la conexión de las instalaciones de suministro de agua y electricidad.



5. La responsabilidad civil que pudiera derivarse de daños a terceros o a la administración como consecuencia del desarrollo de su actividad, corresponderá al titular de la autorización, sin que el hecho de otorgarse ésta pueda justificar para la Administración o para sus funcionarios responsabilidad alguna.
6. No se permite la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas. Las instalaciones han de ser total y fácilmente desmontables, entendiéndose como tales las así definidas en la Ley de Costas.
7. Todas las conducciones de servicio a las instalaciones deberán ser subterráneas.
8. El adjudicatario estará obligado a la adecuada limpieza diaria de la totalidad de la superficie ocupada por el servicio. Esta obligación se extiende además a la superficie que se halla en un radio perimetral de 10 metros lineales alrededor del espacio objeto de la autorización.
9. Prestar los servicios de emergencia que pueda solicitar el Ayuntamiento, en su caso.
10. Colocar las listas de precios a la vista del público.
11. Se prohíbe ocupar para la prestación del servicio una superficie superior a la autorizada por el Servicio Provincial de Costas y el Ayuntamiento.
- 12.. Queda prohibido el acopio permanente de materiales de cualquier tipo fuera o dentro de la superficie de adjudicación, de manera que se degrade o afee la imagen del entorno.
13. Está prohibida la publicidad en el dominio público marítimo-terrestre por cualquier tipo de vallas o carteles, o por medios acústicos o audiovisuales, conforme lo establecido en la Ley de Costas.
14. El quiosco, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, sólo podrán ocupar una superficie máxima de 20 m<sup>2</sup> .
15. En cuanto al horario de apertura, cierre y condiciones acústicas de la instalación se estará a lo dispuesto en la normativa y bandos sobre contaminación acústica y vibraciones, normativa sobre espectáculos y establecimientos públicos y sus horarios.
16. El quiosco estará dotado de un contenedor de residuos sólidos de al menos 120 litros de capacidad, para depósito de los residuos sólidos orgánicos. El vidrio, papel, envases y resto de residuos deberán depositarse selectivamente en los contenedores correspondientes.
17. El quiosco dispondrá a su cargo, como mínimo, de un aseo químico público, que estará ubicado cerca de la instalación, y en servicio durante todo el tiempo que permanezca abierta la misma. El uso de este aseo será gratuito. La limpieza y vaciado deberá realizarse antes de las 10 horas, y con la frecuencia diaria.
18. El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores. Queda totalmente prohibido cualquier sistema de drenaje o absorción que pueda afectar negativamente a la arena de la playa o a la calidad de las aguas de baño. El efluente del fregadero será recogido y tratado por depuradora de oxidación total. Queda prohibido el vertido directo o indirecto por infiltración en el terreno. El efluente o el contenido del tanque será retirado por empresa autorizada. Los adjudicatarios deberán justificar que dichas aguas se eliminan de forma correcta, presentando ante el Ayuntamiento los justificantes o facturas que así lo atestigüen.
19. Los adjudicatarios habrán de justificar que el personal que presta el servicio está en posesión del carnet de manipulador de alimentos.
20. Los adjudicatarios velarán para que en el desarrollo de la actividad de las instalaciones no se produzcan ruidos y molestias a los vecinos y usuarios de la playa.

## 11. INSPECCIÓN Y CONTROL



El Ministerio de Medio Ambiente, a través del Servicio Provincial de Costas, y el Ayuntamiento ejercerán sobre el adjudicatario y la explotación las facultades de inspección y control que les correspondan y estimen convenientes.

El Ayuntamiento, en el caso de vertidos, podrá exigir una fianza complementaria para responder de las condiciones de aquellos en los términos que preceptúa la Ley de Costas.

La Vila Joiosa, a 7 de febrero de 2012  
El Técnico de Contratación

Fco. José Infante Mayor

Conforme  
La Concejala de Playas

Rosario Escrig Llinares

### **ÍNDICE DE ANEXOS**

ANEXO I – Situación de la explotaciones del servicios de temporada Quiosco Merendero de las PLAYAS DEL RÍO TORRES, VARADERO, CENTRO, PARAÍSO CENTRO Y DERECHO Y BOL NOU del municipio de La Vila Joiosa.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el anterior pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el procedimiento para la contratación de los servicios de temporada en playas mediante la instalación de quiosco-merendero en playas rio torres, varadero, centro, paraíso y bol nou, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2012